MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

***SALOMON SAID ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0023 del 07 de Enero del 2020 y Acta de Posesión No. 00022 del 07 de Enero del 2020, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA BENEFICENCIA**, por una parte y, por la otra la Hermana **AMANDA MIRANDA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el **ASOCIADO,** hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". **2.-** Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 008 del 2020, suscrito el día 27 de Febrero del 2020, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en EL **CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VILLETA**, o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca". **4.-** Que la subgerencia Financiera de la Beneficencia de*

Cundinamarca, solicitó la modificación del Convenio de Asociación No. 008 del 2020, indicando que mediante el Decreto No. 161 del 24 de marzo de 2020 el Departamento de Cundinamarca transfirió una suma de dinero direccionados a los proyectos de protección a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad para la población de Cundinamarca, recursos incorporados al presupuesto de la Beneficencia, por lo que se realizó la Modificación No. 01 del convenio de Asociación en cuanto a la Cláusula Novena denominada Imputación Presupuestal. ***5.-*** *Que los Supervisores técnicos y financieros solicitan que se haga la Modificación No. 02 del Convenio de Asociación, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria actual y la normatividad de protocolos de bioseguridad, estableciendo que: "Centros de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca ubicados en los diferentes municipios del Departamento, se ven abocados a aplicar las medidas de emergencia sanitaria dirigidas a la prevención y mitigación del contagio del Covid-19. Esas medidas implican la disposición de recursos humanos, de dotaciones de insumos, muebles, equipos, y elementos de bioseguridad no contemplados en las condiciones técnicas y presupuestales estipuladas en el convenio 008 de 2020, suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca y el Instituto De Hermanas Franciscanas De Santa Clara, en atención a que dicha emergencia fue declarada en fecha posterior (...) se hace necesario contemplar la disponibilidad de los recursos en el presupuesto asignado a cada centro, para la implementación de las medidas preventivas dirigidas a disminuir el riesgo de contagio en las personas atendidas y en los trabajadores, y a mitigar las condiciones que afectan la salud y el bienestar de las personas con el padecimiento del Covid -19. Por lo anteriormente enunciado la Beneficencia de Cundinamarca, a través de la Subgerencia Financiera realiza cambio en la nomenclatura de los ítems del cuadro denominado " Resumen Mensual de Costos Totales por Área" para el CENTRO BIENESTAR DE ANCIANOS VILLETA, teniendo en cuenta que en el periodo de la emergencia sanitaria decretada no es posible ejecutar actividades que por su carácter extra mural y grupal ocasionarían mayor riesgo de contagio y afectación para la salud y la vida de las personas adultas mayores. Así las cosas, se hace necesario modificar el convenio 008 de 2020, en la tabla " Resumen Mensual de Costos Totales por Área", que forma parte integral del citado convenio, conforme lo estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera, Documentos del Convenio, garantizando con ello la continuidad en la prestación del servicio, de tal forma que se garantice el respeto por los derechos de las personas atendidas, su bienestar, seguridad e integridad y el cumplimiento de las medidas sanitarias especificadas para las personas adultas mayores protegidas (...)".* ***6.-*** *Que para la presente modificación no se requiere de la expedición de certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, la subgerencia de protección social y la subgerencia Financiera expiden el Cuadro Resumen Mensual de Costos que hace parte de la presente modificación.* ***7.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***8.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***9.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***10.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO****: El presente acuerdo tiene por objeto modificar el Cuadro Resumen Mensual de Costos del Convenio de Asociación No. 008 de 2020, suscrito el 27 de febrero del 2020, el cual hace parte de la presente Modificación.*

CLAUSULA SEGUNDA: ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.*

CLAUSULA TERCERA: ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.*

En constancia se firma a los

SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

AMANDA MIRANDA BETANCUR
Representante Asociado

Revisó y aprobó: Carolina Zambrano Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

3

Revisó: y aprobó: Javier Hernando Caycedo Sastoque
Secretaria General

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzon
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Ivan Moreno Escobar
Subgerente Protección Social

Revisó: y aprobó: Karen Natalia Garcia Cardozo
Profesional - Asesora Gerencia

Proyecto: Elda Rocio Rodriguez Cajamarca
Profesional- Subgerencia Financiera

Proyecto: Mario Hernan Lozano
Profesional- Subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)

Se firman los originales